

COPIA DE UN MEMORIAL, QUE LA Villa de Oliva ha presentado a la Real Junta General de Comercio.

6 Mayo 1794

SEÑOR. La Villa de Oliva puesta a los pies de U. Mag. i sumamente confiada en su Real Clemencia, humildemente expone las razones que tiene para esperar de U. Mag. lo que es mui propio de su Real beneficencia, especialmente en una causa, que por estar apoyada en el bien público, i bien que deve ser egemplar, pide la Proteccion de U. Mag. Catholica. Dignese pues U. Mag. de saber lo que conviene a su Real servicio, i al bien comun.

Las Personas que en èsta Villa con facilidad, comodidad, i a poca costa, quieren tener una tela de cañamo, o de lino, para vestir a su familia, de lienzo casero; o dan a hilar, quando pueden, o hilan por si, hasta tener el hilo suficiente para la tela: i los que dan a hilar, o pagan con dinero, o con granos de su cosecha, o con aceite, o qualesquier otras cosas comestibles, i necessarias a las hilanderas, i a sus familias: i desta manera, breve, o largamente, segun su posibilidad, logran preparar los materiales de una tela, con que puedan vestir a si, i a sus hijos, de ropa blanca, con decencia, i comodidad.

Hacen èstas telas mugeres aplicadas a teger: de las quales unas no tienen otro egercicio, i otras se emplean en el todo el tiempo que vacan de otros menesteres caseros. Estas son mas de ciento i quince, que con un telar, que solamente cuesta a cada una dos doblones, poco mas o menos, mantienen sus familias, egercitandose en un honesto trabajo, con que abastecen de lienzo casero a toda èsta pobladissima Villa, vendiendo las telas de tres palmos a doce dineros por teger cada vara, i las de tres palmos i medio, a quince, precio que nunca podrá esperarse de la codicia de los Tegedores, que siendo pocos, facilmente se uniràn en el aumento de los precios, i nunca se sugetaràn a la comodidad, i utilidad pública, que se experimentan en las Tegederas de èsta Villa: las quales tienen el arbitrio de dar a hilar; pagando èsta labor con el valor de la tela correspondiente: i otras veces cobran con jornales de arar sus tierras, con trigo, o legumbres, higos, passas, i otras cosas comestibles: o fian las telas, esperando el tiempo oportuno de las cosechas: i de èsta manera todos remedian sus necessidades por medio de la permutacion, por la qual evitan recoger el dinero, que a muchas de ellas, i a sus maridos sería imposible pagar de contado: i logran un facil, i util comercio con la mayor comodidad.

Por estos medios se evita la carestia de los Tegedores, i se logran los precios moderadissimos, i fijos de la labor de teger; i se consigue un abasto general a mui poca costa, con utilidad, i satisfacion de vendedores, i compradores: pues las Tegederas buscan quien les dè a teger: tegan a porfia a qual mejor, para ser preferidas: i, si trabajan todo el dia, ganan seis sueldos (siendo solos quatro el incierto jornal



ordinario de sus maridos) con que suplen el gasto diario , o facilitan la compra de las cosas que necesitan : lo qual de otra manera no podrian conseguir, estando trabajando los maridos de ellas sus tierras, o las que tienen arrendadas , cuyos frutos no suelen bastar para los gastos diarios de todo el año , especialmente siendo crecidas las familias , i aviendo de acudir en sus tiempos a las contribuciones Reales.

Esta aplicacion de las Mugeres es mui conforme a las costumbres de las Naciones mas bien instruidas ; porque segun Lucrecio , insigne Fifico , i gran observador de la Naturaleza, i del origen, i progreso de las Artes utiles , aunque la invencion de teger se deve a los hombres; en su egercicio, segun el mismo Filosofo , sucedieron las Mugeres. Lo cierto es, que Homero Principe de los Poetas , i el mas antiguo de los Politicos , representò a las Ninfas , Heroïnas , i Reinas , empleadas en teger, manifestando con esto , qual deve ser el empleo de las Mugeres. Terencio , gran maestro de las costumbres humanas , tambien enseñò, que el teger es honesto egercicio de dicho sexo : i Virgilio, si inferior a alguno, solamente a Homero , en su immortal Idea de la Heroicidad, nos representò tegiendo a la hija del Sol: i en su incomparable obra de la Agricultura , tambien nos representò tegiendo a la casta muger del Labrador. Finalmente Ovidio el mas ingenioso de los Poetas , a la misma Minerva. I es bien cierto, que dichos Poetas , los mejores de la Antigüedad, nos enseñaron las costumbres de las Naciones mas sabiamente Politicas , i han sido siempre respetados como insignes Maestros del bien comun.

Pero , lo que es mas , el Espiritu Santo , dando la idea de la Perfecta Casada, la hizo, no solamente hilandera , sino tambien Tegedera. No es mucho pues , que Santa Teresa de Jesus , aun escribiendo por obediencia de sus Directores Espirituales , llegasse a decir estas mismas palabras : *Escribolo casi hurtando el tiempo , i con pena , porque me estorbo de hilar , i estoi en casa pobre , i con hartas ocupaciones.* Què diria pues Santa Teresa de Jesus, si viera , que a muchos centenares de mugeres se dificulta la facilidad de darles a hilar con grande utilidad suya ; i que el Oficio de Tegedores de Valencia con encubierta codicia de percibir las utilidades de los Magisterios , i de las Visitas de los Artifices ; afectando el bien público , i pretextando con èl el adelantamiento de su Arte , haciendo universales en todo este Reino sus particulares Ordenanzas, hechas por aquella Ciudad, i para sus Artifices , quiere impedir el egercicio de teger fuera de ella , i de su territorio , en una sola Villa (que dà egeemplo a las demas) a ciento i quince mugeres, que retiradas en sus casas sustentan sus familias tegiendo, i a otras muchas , que hilan para que se pueda teger ?

Es observacion de sabios Politicos , que donde no ai Oficios, esto es, Colegios de Oficiales , que mediante el dinero , i no sin èl , se graduan de Maestros , se adelantan mucho mas las Artes manuales. La codicia inventò estos Magisterios , que nunca se dan por la habilidad sola. El luxo los mantiene , haciendo tributarios a los pobres Oficiales para hacer gastos superfluos , sin que veamos que las Visitas remedien los abusos de las Artes.

Si

R75460



Si a las Tegederas se quita su egercicio , se quitarà a sus familias un facil modo de passar la vida con su honesto , i provechoso trabajo. Qual otro se podrá substituir tan decoroso , i util a la Republica ? En sus telas no ai fraudes. Ellas son segun el hilo , que les dan los que las quieren , de duracion , sin engañosos adobos , i composturas aparentes ; i por ultimo a gusto de los que mandan tegerlas , i mui baratas. Se tienen a la mano , labradas en èsta misma Villa , se consiguen con la mayor comodidad por medio de permutaciones , que no se podran hacer , si solamente tegan los que se hacen Maestros. Estrabon , Principe de los Geografos , celebrò como estremadamente delicadas las telas , que tegian en España las Mugerres Salciatas , o como cierto critico quiere que se lea , las Setabitas , esto es , de la antigua Jativa , hoi San Felipe , cuyas telas , segun Silio Italico , competian con las de Egipto , que eran las mejores del Mundo.

Si la Divina Providencia pues permite , que en todas las casas , i aun en los Palacios Reales mas magnificos , i mas aseados , aya arañas , que para dar egeemplo a las mugeres , hilan , i hacen telas , que sirven de redes para cazar moscas , i mosquitos , que son su alimento ; por què la Politica humana , que siendo Christiana , deve conformarse con los consejos del Espiritu Santo , no ha de tolerar que aya Mugerres tegederas para sustentar sus familias sin fraude alguna , i con trabajo honesto , i util a la Republica , cuyo bien comun deve prevalecer a qualquier bien particular , i mas al de un Cuerpo , que en los Magisterios , que nunca concede a sola la habilidad , tiene por arbitrio de su subsistencia el precio de ellos , i las demas contribuciones , excluyendo a las Mugerres de un egercicio , que desde que ai memoria de tegidos en la mas apartada Antigüedad , ha sido propio de su sexo ?

Para que no perezcan pues en èsta Villa de Oliva tantas familias , i para que se continúe la practica de un egercicio loado por el Espiritu Santo ; el Ayuntamiento desta misma Villa movido de su obligacion , humildemente suplica a U. Mag. que se digne de poner en su Real Consideracion , como en el peso del Santuario , en una balanza la artificiosa representacion del Oficio de Tegedores de Valencia , exponiendo imaginados , i falsos inconvenientes , callando al mismo tiempo lo que favorece al bien público ; i en otra balanza , èsta misma pública utilidad sencillamente propuesta en èste Memorial. I es indubitable , que si U. Mag. Rei , i Señor nuestro , i Clementísimo Padre de todos sus Vassallos , quiere aplicar su atención al examen de èsta verdad , reconocerà el artificio , con que el Oficio de Tegedores de la Ciudad de Valencia , ha tenido atrevimiento de pedir a U. Mag. por un medio ilegítimo , como lo es la ocultacion de la verdad , i de sus circunstancias , una exclusion solamente conveniente a sus ostentosos , i superfluos gastos , i perjudicial al bien público ; pretendiendo que un Oficio , que puede emprender la manufatura de grandes , i fortísimas telas , necesarias para los velámenes de las Armadas de U. Mag. i para otros semejantes destinos , quiera impedir al sexo inferior lo que es proporcionado a sus fuerzas , i habilidad ; siendo cierto , i visible , que las Tegederas de Oliva visten a sus pobres familias de lienzo casero de mejor calidad , que el que fabrican los Tegedores

62
dores para servir a U. Mag. en el vestuario de sus Soldados. I sabe muy bien U. Mag. que es grande documento de Política, que en las Artes sedentarias deven concederse a las Mugerés aquellas manufacturas, que con destreza, utilidad pública, i conservación de su honestidad, puedan egercutar en el retiro de sus casas, dejando a los hombres los egercicios manuales, que pidan mayor inteligencia, mas robustas fuerzas, i publicidad. Si los Tegedores tuvieran amor al bien público, imitarían a Minerva, de quien nos cuenta la Mithología, que si bien castigò la insolencia de Aragne de querer competir con ella en la habilidad de teger; convirtiendola en araña, le dejó el oficio que tenia.

Señor. Esta Villa de Oliva eficazmente persuadida del amor, que U. Mag. tiene a la Justicia, tiene una firme esperanza de que dignandose U. Mag. de considerar la costumbre de todos los siglos apoyada en la honestidad del egercicio de teger las Mugerés, i en la utilidad pública de que continuen en teger, despreciará los aparentes visos del adelantamiento de esta Arte representados por el Gremio de Tegedores de la Ciudad de Valencia, donde sería mejor, que huviera menos Maestros de teger, i mas telares: i al mismo tiempo confiada esta Villa en la Real Clemencia de U. Mag. espera, que bien informado U. Mag. mandará, que no se egecute en ella la extincion de los telares de las Mugerés; ni se dé lugar a las penas impuestas a las que tegieren, por la Real Cedula de 18. de Abril de este presente año 1763. en fuerza de cuya Real orden deverán cessar en esta Villa de Oliva ciento i quince telares, faltará el sustento a otras tantas familias; el egercicio de hilar tan honesto, i util, a otras muchísimas, el abasto de lienzo casero bueno, i barato a toda la Poblacion; i el buen egeremplo de tan honesto, i util egercicio, que salvando el superior juicio de U. Mag. parece que deve mantenerse, i extenderse, aviendo sido tenido por utilísimo por el largo espacio de muchos millares de años. Dignese pues U. Mag. de permitir al flaco Sexo el decoroso egercicio de teger en esta Villa de Oliva distante de la Ciudad de Valencia diez leguas, mandando poner al Oficio de Tegedores de aquella Ciudad los limites, que U. Mag. tenga por justos, i conformes a su equidad, i a lo que prescribe la Política de todos los siglos, i especialmente la Christiana, que se rige por los consejos del Espiritu Santo, en nuestro caso bien manifiestos, i consiguientemente muy conformes a la rectísima intencion, penetrantísimo conocimiento, i prudentísima conducta de U. Mag. cuya vida Dios conserve, i prospere muchos años para bien de su Monarquía, i de toda la Christiandad. Oliva en la Sala Capitular de esta Villa a 29. de Agosto de 1763. = Don Francisco Navarro i Pasqual, Alcalde. = Doctor Luis Salelles, Regidor. = Roque Girau, Regidor. = Francisco Escrivá, Regidor. = Manuel Peña, Sindico.

Valencia, i Septiembre 19. de 1763.

Imprimase.

Caro.

